



**RESOLUCIÓN NÚMERO**

03266 - 07 - 2020

Por el cual se revoca parcialmente la Resolución N°. 02250 del 28 de mayo de 2020.

**EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 0487 de 11 de febrero de 2020, y

**CONSIDERANDO**

La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca expidió la Resolución No. 02250 del 28 de mayo de 2020, Por la cual se autoriza y se ordena el pago de unas vacaciones a unos funcionarios administrativos con cargo al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

En el numeral doce (12) del Artículo Quinto de la Resolución N°. 02250 del 28 de mayo de 2020, se estableció el disfrute de vacaciones del periodo comprendido entre el 18 de enero de 2019 al 17 de enero de 2020, de la señora **NELSY ENEIDA HOYOS DORADO** identificada con cedula de ciudadanía N° 34.639.747, las cuales se debían disfrutar a partir del cinco (05) de junio de 2020 y hasta el treinta (30) de junio de 2020.

Mediante oficio No. 4.8.2.5 – 436 de fecha 03 de julio de 2020, la Oficina de Nómina solicita revocar el numeral doce (12) del Artículo Quinto de la Resolución N°. 02250 del 28 de mayo de 2020, donde la funcionaria **NELSY ENEIDA HOYOS DORADO**, identificada con C.C. 34.639.747 aparece disfrutando las vacaciones a partir del 05 al 30 de junio del 2020, teniendo en cuenta que la funcionaria quedó ingresada en la resolución, pero el Sistema Humano no recibió el pago en el mes de mayo, y además la funcionaria en mención no salió a disfrutar las vacaciones.

De acuerdo a la información suministrada por la funcionaria **ALIX AMANDA NAVIA MENESES**, Líder de la Oficina de Nomina de la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, a la señora **NELSY ENEIDA HOYOS DORADO**, se le liquidaran sus vacaciones en la nómina del mes de julio de 2020, para que el disfrute se realice a partir del 03 de agosto y hasta el 25 de agosto de 2020; por lo que se hace necesario revocar parcialmente la Resolución N°. No. 02250 del 28 de mayo de 2020.

El artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido de oficio o a petición de parte.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: REVOCAR** parcialmente la Resolución No. 02250 del 28 de mayo de 2020, en el sentido de **excluir** de la citada Resolución el numeral doce (12) del Artículo Quinto en el cual se estableció el disfrute de vacaciones causadas por el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2019 al 17 de enero de 2020, a la señora **NELSY ENEIDA HOYOS DORADO** identificada con cedula de ciudadanía N° 34.639.747.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.02250 del 28 de mayo de 2020 que no fueron modificadas conservan su vigencia.

1950

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

República de Colombia



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No.


03266 - 07 - 2020


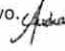
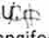
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán, a los

15 JUL. 2020

  
**JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**  
Secretario de Educación y Cultura

Vo.Bo. : Gerson Alexander Flórez Fajardo, P.U. Líder Gestión Talento Humano Educativo   
Revisó : Andrea Salazar Burbano, P.U. Gestión Talento Humano Educativo.   
Revisó : Karen Fernández -P.U.   
Digito : Olga Lucía Peralta Rengifo-T.A. Gestión Talento Humano Educativo. 09 julio/2020. 